

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ



Auto de Inicio
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones N° 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el señor **AUGUSTO ANTONIO COGOLLO MOGROVEJO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 78.687.812 Expedida en Montería - Cordoba, elevó solicitud con radicado Nro.150-34-01-60-0106 del 10 de Enero 2020, donde requiere permiso para adelantar **APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE, DE PRODUCTOS MADERABLES Y NO MADERABLES**, en el predio identificado con Matricula Inmobiliaria Nro.034-52571, localizado en la Vereda Puya, Municipio Turbo, Departamento de Antioquia, denominado **FINCA CORDIALIDAD** con un área a intervenir de 29 Hectáreas en las siguientes especies y volúmenes:

ARPOVECHAMIENTO DE ESPECIES FORESTALES MADERABLES

Nombre Común	Nombre científico	Número de individuos	Volumen m3
Cedro	Cedrela odorata L.	206	328
Roble	Tabebuia rosea (Bertol) DC	201	162
Vara China	Vochysia Ferruginea	81	306
TOTAL		488	797

APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS NO MADERABLES DEL BOSQUE

Nombre Común	Nombre científico	Productos a Extraer	Unidad de Medida
Palma Amarga	Sabal Mauritiiformis	40.000	Hojas
TOTAL		40.000	Hojas

Que el Decreto 690 del 24 de junio 2021 en su Artículo 2.2.1.1.10.4.3. Establece "Del manejo forestal unificado. El interesado en llevar a cabo aprovechamientos domésticos, persistentes o únicos de productos forestales maderables, podrá incluir en la solicitud de aprovechamiento forestal de maderables, el manejo sostenible de la flora silvestre y de los productos forestales no maderables para la misma área o predio objeto de interés, a fin de dar un manejo integral al bosque natural."



Auto de Inicio

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Que la Corporación realizó verificación en lo dispuesto ARTÍCULO 2.2.1.1.10.3.2. Decreto 690 del 2021. Identificando que el señor **AUGUSTO ANTONIO COGOLLO MOGROVEJO**, identificado con cédula de ciudadanía No.78.687.812. Mediante comunicado NRO. 200-34-01.58-5224 del 17-08-2021 informa que el aprovechamiento solicitado hace a la suma de un salario mínimo legal vigente aproximado, lo cual lo clasifica dentro de la categoría de **PEQUEÑOS APROVECHAMIENTOS**, conforme lo establece el texto de la norma; así:

"De acuerdo con los ingresos mensuales (en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMV) esperados para la actividad comercial de manejo sostenible de la flora silvestre y de los productos forestales no maderables que se pretende desarrollar,

a. Pequeños

Aquellos cuyos ingresos mensuales esperados por la actividad comercial sea de uno (1) a diez (10) SMLMV."

Que el predio identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. **034-52571**, localizado en la vereda Puya, Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, denominado **FINCA CORDIALIDAD**, es de posesión del solicitante el señor **AUGUSTO ANTONIO COGOLLO MOGROVEJO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 78.687.812 Expedida en Montería - Córdoba.

Que el interesado anexo a la solicitud todos los documentos contemplados en el Decreto 1076 de 2015, en la sección 4, artículo 2.2.1.1.4.3.

Que el interesado canceló la factura de Venta Nro.9000049399, mediante comprobante de ingreso Nro. 4223 del 31 de diciembre de 2019, por el valor de **TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$313.600)**, por concepto de Derechos de publicación, el valor de **SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$72.300)** y tarifa de servicios técnicos el valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$241.300)**.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 en la sección.4, artículo 2.2.1.1.4.4 indica que los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización.

Que la Ley 99 de 1993 artículo 31 numerales 11 y 12, le otorga a esta entidad entre otras facultades la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

Que la solicitud se fundamenta en lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, por lo tanto se procederá a admitir la mencionada solicitud.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

Auto de Inicio
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental para el trámite de **APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE, DE PRODUCTOS MADERABLES Y NO MADERABLES** a favor del señor **AUGUSTO ANTONIO COGOLLO MOGROVEJO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 78.687.812 Expedida en Monteria - Cordoba, en el predio identificado con Matricula Inmobiliaria Nro.034-52571, localizado en la Vereda Puya, Municipio Turbo, Departamento de Antioquia, denominado **FINCA CORDIALIDAD** con un área a intervenir de 29 Hectáreas en las siguientes especies y volúmenes:

ARPOVECHAMIENTO DE ESPECIES FORESTALES MADERABLES

Nombre Común	Nombre científico	Número de individuos	Volumen m3
Cedro	Cedrela odorata L.	206	328
Roble	Tabebuia rosea (Bertol) DC	201	162
Vara China	Vochysia Ferruginea	81	306
TOTAL		488	797

APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS NO MADERABLES DEL BOSQUE

Nombre Común	Nombre científico	Productos a Extraer	Unidad de Medida
Palma Amarga	Sabal Mauritiiformis	40.000	Hojas
TOTAL		40.000	Hojas

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En consecuencia declárese formalmente abierto el expediente Nro. 200-16-51-11-0098-2021, bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **AUGUSTO ANTONIO COGOLLO MOGROVEJO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 78.687.812 Expedida en Monteria - Cordoba, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y Decreto Legislativo 491 del 2020 Artículo 4.



Auto de Inicio

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

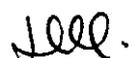
ARTÍCULO TERCERO: Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA OSPINA LUJAN
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vianett Sofia Ramos Aconcha		12-08-2021
Revisó:	Juliana Ospina Lujan		12-08-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente Nro. 200-16-51-11-0098-2021